

GUÍA CIUDADANA REPÚBLICA DOMINICANA 2021

Fortalecimiento de Capacidades en temas Presupuestarios y Acceso a la Información Pública en República Dominicana



Índice

¿Quiénes somos?	4
Presentación	5
.....	
Módulo I: Presupuesto General de la Nación y su Procedimiento	6
Sección 1: El Presupuesto General del Estado Dominicano	6
El Presupuesto General del Estado y etapas del Presupuesto	6
Ingresos del presupuesto General del Estado	9
¿De dónde provienen los recursos del Presupuesto?	9
¿Cómo se clasifican los ingresos que colecta el gobierno?	10
¿Cuáles son las principales fuentes financieras?	10
¿Quiénes recaudan los recursos del Presupuesto?	11
Gastos del Presupuesto General del Estado	11
¿Cómo se clasifican los gastos que realiza el gobierno dominicano?	11
Aplicaciones Financieras	12
¿Qué es el déficit o superávit?	12
.....	
Módulo II: Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana	13
Sección 1: Marco Jurídico	13
¿Conoces tus Derechos?	13
Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	13
Sección 2: Participación Ciudadana y Acceso a la Información	19
¿Qué es la participación ciudadana?	19
¿Qué representa la responsabilidad y compromiso ciudadano?	19
¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana?	19
¿Por qué es importante monitorear y dar seguimiento ciudadano al ejercicio de la gestión pública para lograr transparencia fiscal?	20
¿Qué son los mecanismos de control social y cuáles son sus características?	20
¿Cómo ejercer el seguimiento del control social y que se requiere para su desarrollo?	20
Estructura de conformación para monitoreo ciudadano y su relación con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04	20

¿Sirven los *mecanismos de participación ciudadana* contra la corrupción gubernamental para transparentar la fiscalidad? _____ 20

¿Qué otras leyes impulsan la participación ciudadana? _____ 21

.....
Glosario: Conceptos importantes _____ **22**

a) Términos Económicos _____ 22

b) Términos Sociales _____ 24

c) Mecanismos de Participación Ciudadana _____ 25

.....
Referencias Bibliográficas _____ **26**

.....
Anexos _____ **27**

Anexo 1. Etapas del Ciclo Presupuestario _____ 27

Anexo 2. ¿Cómo se elabora el Presupuesto? _____ 27

Anexo 3. ¿Cómo está estructurada la Ley de Presupuesto General del Estado? _____ 28

Anexo 4. Procesos Estratégicos del SIAFE _____ 29

Anexo 5. Los impuestos que más aportan dinero al gobierno _____ 30

Anexo 6. Fondos que Recaudan las Instituciones del Gobierno _____ 30

Anexo 7. Modelo de comunicación para solicitud de información para organizaciones _____ 31

Anexo 8. Modelo de comunicación para solicitud de información para personas físicas _____ 32

¿Quiénes somos?



Innovación para el Cambio. Somos una red global de personas y organizaciones que desean conectarse, asociarse y aprender juntos para defender y fortalecer el espacio cívico y superar las restricciones a las libertades básicas de reunión, asociación y expresión. El Centro Regional de América Latina y el Caribe de Innovación para el Cambio es uno de los siete centros de I4C alrededor del mundo y se encuentra liderado por Alianza ONG (República Dominicana), Grupo FARO (Ecuador), Jóvenes Contra la Violencia (Guatemala) y RACI (Argentina).



Participación Ciudadana. Somos un movimiento cívico no partidista y el capítulo dominicano de Transparencia Internacional, constituido el 31 de octubre de 1993. Surgimos como el resultado de un proceso de reflexión entre ciudadanos y ciudadanas, para lograr desde de la participación de la sociedad civil el respeto a la voluntad popular en los procesos electorales, enfrentar la corrupción, fortalecer las instituciones políticas del país, fomentar la transparencia y el respeto a los derechos humanos, a fin de obtener una mejor República Dominicana para todos y todas.



Grupo FARO. Somos un centro de investigación y acción independiente que genera evidencia para incidir en la política pública y promueve prácticas que promueven la transformación e innovación social. Grupo FARO es un referente en la generación de conocimiento y prácticas innovadoras para el desarrollo equitativo y sostenible en Ecuador y América Latina.

Presentación

Participación Ciudadana y Grupo FARO en el marco del Proyecto **“Transparencia Fiscal durante y post Covid-19 en República Dominicana”** han desarrollado una guía educativa que servirá como herramienta de consulta a los y las jóvenes líderes de la República Dominicana que formaron parte del taller de capacitación: Participación Ciudadana y Transparencia fiscal, con el propósito de fortalecer sus capacidades y conocimientos sobre los mecanismos de participación y el derecho al acceso de información pública.

Esta guía educativa se divide en dos módulos.

El primer módulo constituye un referente para comprender los conceptos económicos, sociales y políticos referentes al presupuesto del Estado, la Estructura Fiscal de la Rep. Dom. y su relación con el Presupuesto.

El segundo módulo contiene el Marco Jurídico, los mecanismos de Participación Ciudadana y el Acceso a la Información Pública.

Con esta guía contribuiremos a acercar el conocimiento a jóvenes y ciudadanía en general sobre el sistema presupuestario dominicano y los mecanismos de participación existentes, mejorando su acceso a la información como una condición fundamental para ejercer una participación ciudadana activa y de calidad con el propósito de incidir en la mejora de la gestión pública.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Red Global Innovación para el Cambio. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de Innovación para el Cambio.

Módulo I: Presupuesto General de la Nación y su Procedimiento¹

Sección 1: El Presupuesto General del Estado Dominicano

²El Presupuesto General del Estado y etapas del Presupuesto

¿Qué es el Presupuesto General del Estado?

El Presupuesto General del Estado es el plan que realiza el gobierno con la finalidad de definir los recursos económicos que va a necesitar durante un periodo de tiempo determinado, con el objetivo de cumplir las necesidades que la ciudadanía amerita a través de inversión pública y los diversos programas.

En orden de prioridad, el Presupuesto General del Estado se rige principalmente por el siguiente marco legal:

1. Constitución de la República Dominicana 2010 (Artículos 233-240)

Establece los responsables de formular el Presupuesto, su contenido y en qué fechas se debe entregar y aprobar el Presupuesto por parte del Congreso Nacional. Además, cómo y quiénes pueden modificar el Presupuesto y los criterios de su distribución equitativa.

2. Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06

Da las pautas sobre el sistema presupuestario y la política presupuestaria, y define el contenido de la Ley de Presupuesto General del Estado y las funciones de los organismos involucrados en las distintas etapas del Presupuesto.

3. Ley de Presupuesto General del Estado

Dispone para cada año, con la autorización del Congreso Nacional, cuánto, para qué y cómo se van a gastar los ingresos y el financiamiento. Es decir, define el Presupuesto en sí para dicho año.

³¿Qué es el ciclo presupuestario?

Cada año el Presupuesto General del Estado conlleva cuatro etapas e involucra a varias instituciones del gobierno. Este conjunto de etapas se conoce como el Ciclo Presupuestario, y comprende lo siguiente: Ver Anexo 1.

Gráfico 1. Etapas del Ciclo Presupuestario



¹ Para una mejor comprensión de esta guía, se sugiere al lector revisar de forma previa la sección Glosario.

² Constitución de la República Dominicana. artículo 233. (2010).

³ Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público. Artículo 2. (2006).

◆ **4Formulación del presupuesto:**

La formulación de los anteproyectos de presupuestos se realiza con base a la política presupuestaria (ingresos, gastos, préstamos, proyectos priorizados) definida por el Ministerio de Hacienda, pero ésta debe ser aprobada por el presidente y representantes de los Ministerios del Poder Ejecutivo, en lo que se conoce como el Consejo de Ministros. Ver [Anexo 2](#).

En base a la política presupuestaria aprobada, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) da a conocer cada año a las instituciones del gobierno sus topes presupuestarios y los lineamientos generales para que estas procedan a elaborar sus respectivos anteproyectos de presupuesto.

Las instituciones del gobierno Presentan sus anteproyectos a la DIGEPRES para que los analice y compruebe que cumplen con la política presupuestaria establecida, para luego consolidar en un documento los anteproyectos remitidos, y lo somete al Consejo de Ministros⁵, con el fin de que sea revisado, aprobado y remitido al Congreso Nacional a más tardar el 1 de octubre de cada año.

◆ **Discusión y aprobación:**

En esta etapa, el Congreso Nacional, conformado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, analiza el Proyecto de Ley de Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo.

Los legisladores tienen la opción de aprobar por mayoría absoluta el Proyecto de Ley de Presupuesto, o de introducir cambios al documento y luego someterlo al voto para aprobación (en este caso deben aprobarlo 2 de cada 3 legisladores del Senado y de la Cámara de Diputados). Además, tienen la opción de solicitarle al Poder Ejecutivo introducir modificaciones (Adenda) al Proyecto de Ley de Presupuesto sometido originalmente al Congreso Nacional.

Según lo establecido por la Constitución, si el Congreso no aprueba el Proyecto de Ley de Presupuesto a más tardar el 31 de diciembre, regirá el del año anterior con los ajustes previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto, hasta la aprobación del nuevo Proyecto de Ley. Ver [Anexo 3](#).

◆ **Ejecución Presupuestaria:**

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado en el Congreso Nacional, la DIGEPRES programa, mediante "cuotas de compromiso", como se distribuirán los recursos para cubrir los gastos estimados por las instituciones del gobierno cada 3 meses.

La ejecución del gasto presupuestado por las distintas instituciones del gobierno se registra a través de un sistema computarizado, que mediante el internet conecta las instituciones públicas. Este sistema se conoce formalmente como Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF). <https://www.transparenciafiscal.gob.do/siafe/sigef> Ver [Anexo 4](#).

Durante la etapa de ejecución es posible introducir modificaciones al Presupuesto. La ley que respalda este procedimiento se conoce como "Presupuesto Complementario". El mismo se debe elaborar a partir del segundo semestre de cada año, y no puede ser presentado al Congreso antes del 1 de julio de cada año para su aprobación.

.....
⁴ Documentos de planificación del gobierno que sirven de base al presupuesto:

- La Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2010-2030.
- El Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- Los Planes Estratégicos Institucionales.

⁵ Constitución de la República Dominicana. artículo 137. (2010).

⁶ Cuotas de compromiso son las apropiaciones que DIGEPRES asigna a las distintas instituciones públicas, comprometiendo un monto límite máximo que estará disponible cada 3 meses para los gastos de cada institución.

◆ Seguimiento y Evaluación del Presupuesto:

Seguimiento: Es el monitoreo que realiza la DIGIPRES de los niveles de ejecución de los Egresos (Gastos y Financiamientos), con respecto a los créditos presupuestarios (apropiaciones), autorizados por la Ley Anual de Presupuesto General del Estado y las modificaciones que transcurren durante el proceso de ejecución presupuestaria.

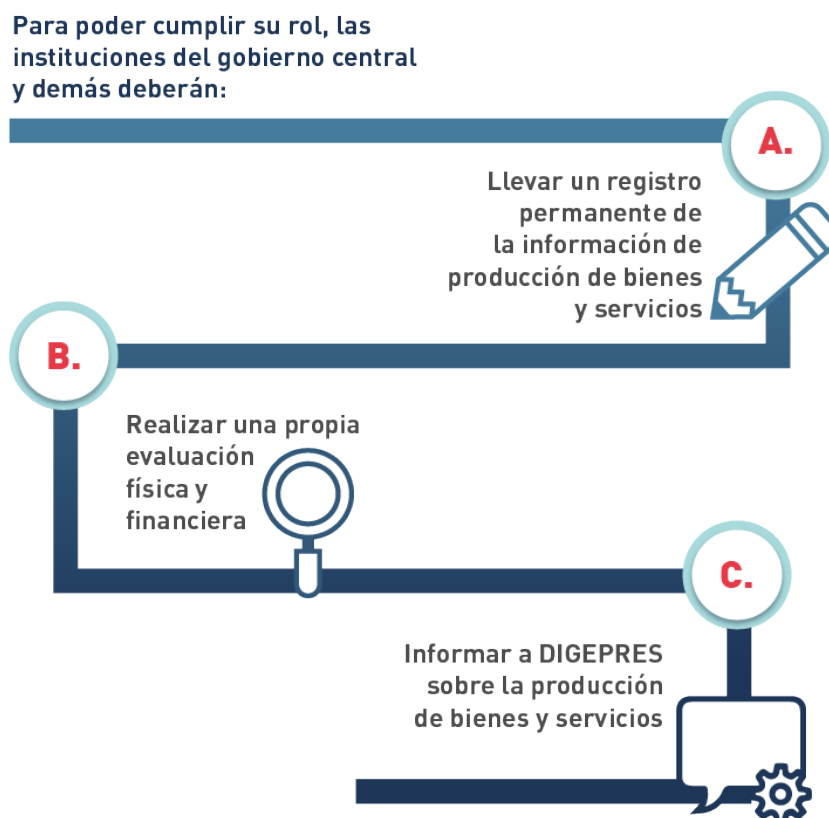
En esta fase la DIGEPRES tiene la responsabilidad de dar seguimiento y evaluar la ejecución del Presupuesto General del Estado, en forma periódica. Esto se hace principalmente a través de los reportes que elabora cada tres meses para presentar al Ministerio de Hacienda, que a su vez los someterá al presidente de la República y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Evaluación: Fase del proceso presupuestario en la cual se realizan las mediciones de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a las aprobadas en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Se deben presentar las siguientes evaluaciones:

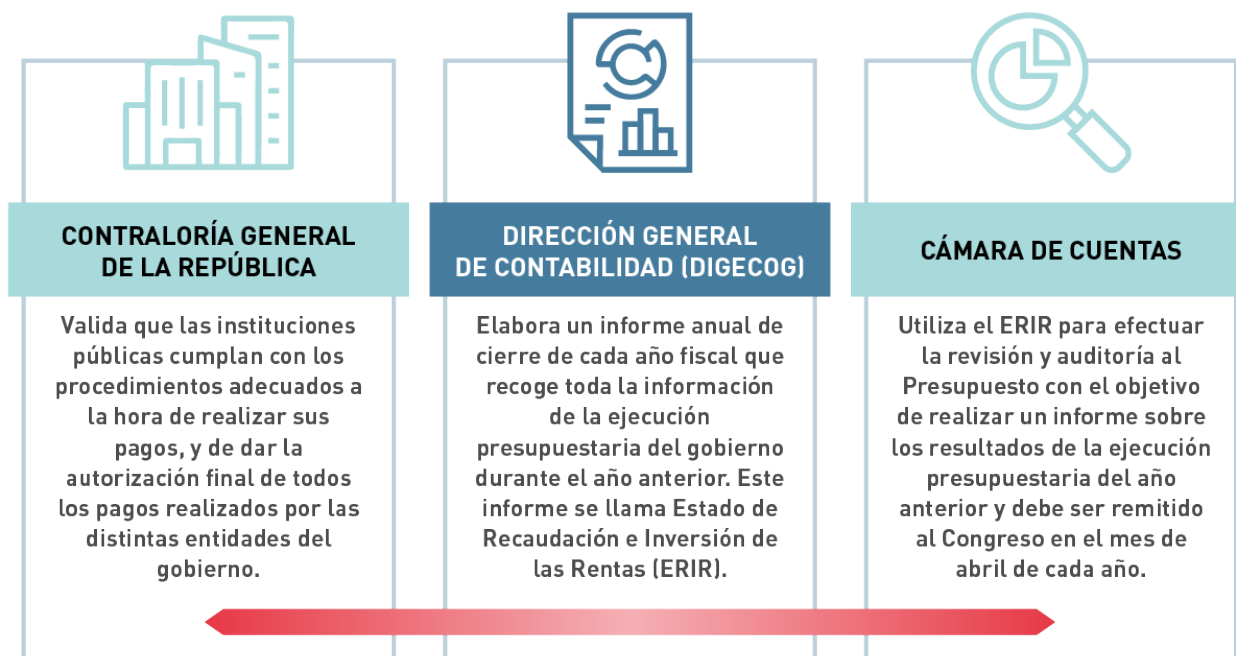
- **Dos evaluaciones semestrales:**
 - 1) Informe de medio término de la ejecución presupuestaria el cual deberá ser presentado al terminar del 1er semestre;
 - 2) Informe de evaluación final que deberá ser presentado al terminar del 2do semestre.
- **Un informe final:** A más tardar el 30 de marzo de cada año, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) deberá poner a disposición de la ciudadanía y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) el informe de ejecución presupuestaria anual.

Gráfico 2. Requisitos institucionales para la evaluación de la ejecución presupuestaria



Aparte de las instituciones que intervienen directamente en el ciclo presupuestario, hay otras entidades del gobierno que ejercen un rol en el control y la supervisión del gasto público:

Gráfico 3. Entidades del gobierno de control y supervisión



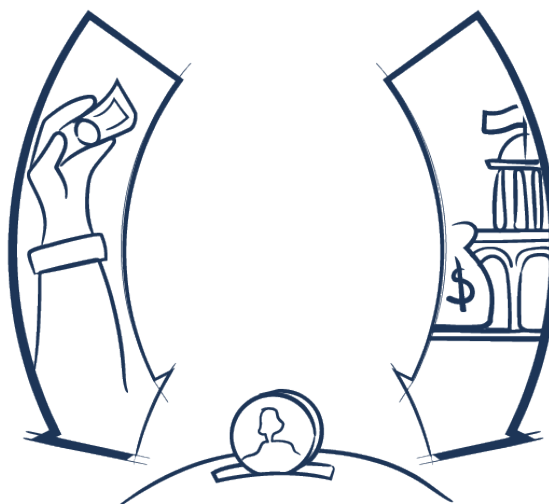
Ingresos del presupuesto General del Estado

¿De dónde provienen los recursos del Presupuesto?

Proviene principalmente de dos fuentes que son los ingresos y las fuentes financieras:

INGRESOS

Son los recursos que el gobierno colecta por concepto de impuestos, como impuestos sobre la renta y sobre bienes y servicios, por concepto de la venta de bienes y servicios y activos no financieros (propiedades, terrenos, etc.), así como por donaciones de otros países y/o instituciones, entre otros.



FUENTES FINANCIERAS

Son los recursos que el gobierno obtiene por medio de préstamos, colocación de bonos, títulos y valores, disminución de activos financieros, venta de acciones y participaciones de capital con fines de liquidez, entre otros, con el objetivo de financiar el déficit fiscal, cubrir programas y proyectos, aumentar la inversión financiera o disminuir su nivel de endeudamiento.

¿Cómo se clasifican los ingresos que colecta el gobierno?

Se clasifican principalmente en tres partidas:

1. Ingresos Corrientes:

Son las entradas de dinero que el gobierno recauda normalmente por medio de impuestos, transferencias, donaciones, contribuciones a la seguridad social, tasas, y venta de bienes y servicios, entre otros ingresos que espera recibir regularmente o cada cierto tiempo durante el año.

Los impuestos que pagan los ciudadanos son la principal fuente de ingreso para el gobierno dominicano. Estos consisten en pagos obligatorios que el gobierno cobra por ley a productos, servicios o actividades que realizan los ciudadanos y empresas en el país. Ver [Anexo 5](#).

2. Ingresos de Capital:

Es el dinero que el gobierno recibe de manera más puntual, usualmente como pago al realizar la venta de algún terreno, propiedad, maquinaria u otro activo no financiero, o del cobro de un préstamo o de alguna inversión de capital que haya realizado.

Por ello, los ingresos de capital son por lo general mucho menores que los ingresos corrientes.

3. Donaciones:

Son ingresos que capta el gobierno por medio de donaciones de gobiernos extranjeros u organismos multilaterales.

¿Cuáles son las principales fuentes financieras?

1. Obtención de préstamos internos y externos:

Los préstamos son compromisos de crédito o deuda que contrata el gobierno para obtener recursos, y que aumentan el saldo neto de la deuda pública.

2. Colocación de bonos internos y externos:

Los bonos son otro tipo de compromiso de deuda que contrata el gobierno para obtener recursos. Al colocar bonos, el gobierno obtiene recursos mediante la emisión de un título a favor del comprador del bono, que es una especie de prestatario.

3. Ventas de acciones:

Consiste en la venta de títulos que otorgan propiedad parcial de una empresa a su comprador, en la parte proporcional que supone el capital invertido al comprar esa acción. El gobierno puede obtener recursos por la venta de acciones de empresas públicas, instituciones públicas financieras, empresas privadas u organismos internacionales con fines de liquidez.

¿Quiénes recaudan los recursos del Presupuesto?

Las tres instituciones encargadas de recaudar los fondos que administra el gobierno son: la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA) y la Tesorería Nacional. Ver Anexo 6.

Gastos del Presupuesto General del Estado

Son los recursos que el gobierno destina a la producción y provisión de bienes y servicios públicos para la población y a la realización de obras de infraestructura e inversiones, con el fin de satisfacer necesidades colectivas. Asimismo, se utilizan para pagar rentas de la propiedad, ampliar o conservar la capacidad de producción de bienes y servicios públicos y dar cumplimiento a las políticas públicas.

¿Cómo se clasifican los gastos que realiza el gobierno dominicano?

Estos agrupan los gastos de las instituciones públicas, dependiendo de la finalidad o destino que se tiene al realizarlo o de las necesidades de la población que se pretende satisfacer con el mismo. Permite ver, por ejemplo, cuánto se gasta en educación, en salud, en seguridad ciudadana, protección social, en la protección del medioambiente, entre otros sectores.

Distingue cuál es la institución pública responsable de realizar el gasto, ya sean el Poder Ejecutivo, compuesto por los Ministerios y sus dependencias; el Poder Legislativo, el Poder Judicial y Organismos Constitucionales, como la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, Tribunal Constitucional, Defensor del Pueblo, el Tribunal Superior Electoral, entre otras instituciones públicas del Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Autónomas No Financieras y de la Seguridad Social.

Permiten identificar la naturaleza económica de las transacciones de gasto que realiza el gobierno, al dividir los gastos en corrientes y de capital. Los gastos corrientes son aquellos que facilitan el funcionamiento normal del gobierno (salarios, material gastable, combustibles, pago de servicios, entre otros) y como "gastos de capital" o inversiones (construcción y mantenimiento de obras públicas, compra de maquinarias, computadoras, etc.) dirigidos a aumentar la capacidad del gobierno para proveer bienes y servicios.

La clasificación por objeto del gasto o objetual permite especificar la naturaleza de los bienes y servicios que adquieren las instituciones públicas con el Presupuesto, así como las transferencias e inversiones que realizan. En tal sentido, esta clasificación consiste en la forma más específica de registrar el gasto, al dividirlo en remuneraciones, contratación de servicios, materiales y suministros, transferencias corrientes, transferencias de capital, muebles, inmuebles e intangibles, obras en edificaciones, adquisición.



Aplicaciones Financieras

Son los recursos destinados a las amortizaciones o pagos que se realizan para reducir la deuda pública, es decir, el pago o abono parcial realizado a los préstamos que el gobierno ha tomado en años anteriores. Asimismo, abarcan la compra de títulos, bonos o inversiones financieras que el gobierno realiza cuando sus ingresos son mayores a sus gastos, es decir cuando tiene un superávit.

¿Qué es el déficit o superávit?

El déficit es cuando los ingresos son menores que los gastos mientras que el superávit es cuando los ingresos son mayores que los gastos.

Módulo II: Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana

Sección 1: Marco Jurídico

La sociedad, como un cuerpo, siempre necesita tener un marco jurídico que permita regular y orientar sobre los diversos temas que le afecten. En la República Dominicana aún no se cuenta con una ley que regule y garantice el ejercicio efectivo de los derechos de participación ciudadana. No obstante, existen mecanismos de control social establecidos por la Constitución de la República y leyes que contribuyen al fortalecimiento de la democracia participativa y representativa.

¿Conoces tus Derechos?

La Constitución de la República Dominicana además de establecer los derechos fundamentales expone en su Artículo 49 la libertad de expresión e información de los ciudadanos y las ciudadanas, por lo que toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa.

Además, señala que toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley.

Sin embargo, el derecho de acceso a la información no solo se consagra a nivel local, sino que también se encuentra fundamentado en el ámbito internacional. El Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, determina que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

En ese marco, en el 2004 en la República Dominicana se expide la Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04. Esta ley protege el derecho de acceso a la información, el cual es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, ya que permite a los ciudadanos y las ciudadanas analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de nuestros representantes y estimula la transparencia en los actos del gobierno y de la administración pública.

Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública

El artículo 5 de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, dispone la informatización y la incorporación al sistema de comunicación por internet o cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los municipios, con la finalidad de garantizar a través de este un acceso directo del público a la información del Estado.

Todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas "Páginas Web" a los siguientes fines:

- a) **Difusión de información:** Estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos;
- b) **Centro de intercambio y atención al cliente o usuario:** Consultas, quejas y sugerencias;

La Ley menciona que la información del Estado será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa. En este sentido, busca garantizar el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos a tener acceso a las diversas informaciones contenidas en los diversos documentos estatales ya sean escritos, grabados, electrónicos, entre otros.

Artículo 1

Establece que toda personas tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, del estado dominicano, sociedades anónimas o cualquier compañía con participación estatal.

Artículo 7

La solicitud de información debe ser planteada en forma escrita y cumplir con los requisitos plantados en el mismo. Algunos son: nombre completo, lugar o medio para recibir información, etc.

Artículo 30

El funcionario responsable de que se niegue la información solicitada, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años, así como inhabilitación para ejercer en cargos públicos por cinco años.

Esta ley dispone, en su Artículo 7 los procedimientos para la solicitud de información pública, la cual debe ser planteada en forma escrita y deberá contener por lo menos los siguientes requisitos para su tramitación:



- Nombre completo y calidades de la persona que realiza la gestión.
- Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere.
- Identificación de la autoridad pública que posee la información.
- Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas. Ver [Anexos 7 y 8](#).

Las vías para acceder a la información

Las vías para el acceso a la información pública son:



- El portal de transparencia de la institución a la que se pretende monitorear.
- Correo electrónico enviado a la institución a la que se pretende monitorear.
- Correo físico enviado a la institución a la que se pretende monitorear.
- Presentación personal enviado a la institución a la que se pretende monitorear haciendo entrega de comunicación escrita.

Plazos para entregar la información



La Ley 200-04 establece un plazo para la entrega de la información solicitada de 15 días laborables, pudiendo extenderse por 10 días más como plazo de prórroga. En el caso de hacer uso de la prórroga, la institución monitoreada deberá comunicar, mediante comunicación firmada por la autoridad responsable las razones por la que hará uso de la prórroga.

Sanciones que establece la Ley en caso de ser incumplida la solicitud de información



El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria deniegue, obstruya o impida el acceso del solicitante a la información requerida, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años de prisión, así como con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por cinco años.

¿Cuáles son las otras leyes que rigen el acceso a la información pública?

A continuación, se presenta una síntesis de las normas vigentes en República Dominicana en relación al acceso a la información y temas presupuestarios.



Ley Orgánica de presupuesto para el Sector Público No. 423-06

Establece los principios, órganos y procesos que deben ser utilizados en las diferentes fases del ciclo presupuestario. Además indica las etapas de formulación, discusión y aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, con el objetivo de que las asignaciones y utilización de los recursos públicos se realicen en forma eficaz y eficiente, con la participación de la ciudadanía en las distintas etapas.

Artículo 11

j) Principio de transparencia y publicidad. Implica la garantía de la comunicación pública periódica y del libre acceso a la información por parte de la ciudadanía sobre la gestión presupuestaria.

Ley de Planificación e Inversión Pública No. 498-06

Enlaza la inversión pública a los instrumentos de políticas públicas.

Artículo 3

j) Participación del ciudadano. Durante los procesos de elaboración de planes deben existir procedimientos específicos que garanticen la participación de la ciudadanía en el marco de la legislación vigente.

Artículo 15

b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.

Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República

Regula el control interno de los fondos y recursos públicos y de la gestión pública institucional.

Artículo 10

Interrelación con el Control Social. El control social como medio de fiscalización y participación ciudadana en defensa del gasto público en programas de impacto social y comunitario y en procura del adecuado manejo de los recursos públicos, se interrelaciona con el Sistema Nacional de Control Interno mediante la provisión de información relevante a la Contraloría General de la República. El control social como medio de fiscalización y participación ciudadana en defensa del gasto público en programas de impacto social y comunitario y en procura del adecuado manejo de los recursos públicos, se interrelaciona con el Sistema Nacional de Control Interno mediante la provisión de información relevante a la Contraloría General de la República.

Artículo 3

Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos.

Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Artículo 43

Informe anual al Congreso Nacional. La Cámara de Cuentas presentará al Congreso Nacional, en la primera legislatura ordinaria de cada año, el informe de los resultados del análisis y evaluación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos aprobado en el año anterior, así como del presupuesto de los ayuntamientos y entidades descentralizadas y autónomas debiendo poner en conocimiento de la sociedad, por medios electrónicos o cualesquier otros contemplados en su presupuesto, dichos resultados.

Artículo 7

4) Control social. La sociedad dominicana a través de sus entes auténticamente conformados y con representación legítima, tiene el derecho y la obligación de contribuir con los organismos de control externo e interno y con los especializados en la prevención e investigación de la corrupción, para que los recursos públicos sean utilizados dentro del marco de la ley, con transparencia, eficiencia, eficacia y economía. Para tal efecto, los organismos públicos deberán facilitarle la información pertinente y la asesoría y mecanismos de coordinación, dentro del marco de su competencia.

Artículo 44

Independientemente del informe citado, la Cámara de Cuentas está facultada para hacer de conocimiento del Congreso Nacional, extensivo a la sociedad en general, los resultados específicos de cualquier auditoría, estudio o investigación realizados conforme a lo preceptuado por esta ley.

Ley No. 340-06 de Compras Contrataciones Públicas**Artículo 2**

Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley.
Párrafo IV.- Toda la información relacionada con el objeto de la presente ley será de libre acceso al público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública de la República. Con excepción de las que se refieran a los asuntos de seguridad nacional.

Artículo 3

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

Artículo 35

14) Administrar y garantizar la completa y oportuna actualización de un portal web que concentre la información sobre las contrataciones públicas, de acceso gratuito.

Artículo 54

La convocatoria se realizará a través de los medios de amplia difusión nacional, y si la licitación es internacional se utilizará un medio conocido internacionalmente, por lo menos en tres publicaciones continuas, o máximo dentro de un período de diez días; el Órgano Rector de la Contratación y Concesiones, divulgará la convocatoria en la página web.

Ley No. 494-06 del Ministerio de Hacienda

Artículo 3

24) Elaborar y publicar en forma periódica los estados presupuestarios, financieros y económicos consolidados del Gobierno Central y de las demás instituciones que conforman el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos;

Artículo 3

26) Facilitar el libre acceso de la ciudadanía a la información pública en el área de su competencia y de acuerdo con la legislación vigente;

Asimismo, los sistemas de Tesorería Nacional, Presupuesto Público, Crédito Público y contabilidad Gubernamental conforman el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFE) el cual comprende el conjunto de principios, normas, sistemas, órganos y procesos que permiten se capten los recursos públicos y su aplicación para cumplir los fines Estatales.

Estos a su vez se interrelacionan con los subsistemas de Planificación e Inversión Pública, Gestión Financiera de Recursos Humanos, Administración Tributaria, Compras y Contrataciones, Administración de Bienes Nacionales y Control Interno.

El derecho de acceso a la información presupuestaria es un requisito vital para promover la transparencia en la gestión, poder prevenir la corrupción y consecuentemente poder garantizar la ejecución adecuada de los recursos públicos.

Sección 2: Participación Ciudadana y Acceso a la Información

¿Qué es la participación ciudadana?

La participación ciudadana consiste en el involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas. En otras palabras, es un mecanismo social que funciona para el desarrollo local, además de promover una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno.

¿Qué representa la responsabilidad y compromiso ciudadano?

Ambos conceptos representan la importancia de que la ciudadanía comprenda que con el empoderamiento ciudadano pueden influir y supervisar las decisiones públicas y sus presupuestos a fines de lograr una mayor eficiencia y transparencia fiscal lo cual redundará sobre incremento en las condiciones socioeconómicas y del desarrollo sostenible del país.

¿Cuáles son los mecanismos de participación ciudadana?

La Constitución de la República en el artículo 203 establece los mecanismos directos de participación local, definiendo que La Ley Orgánica de la Administración Local establecerá los ámbitos, requisitos y condiciones para el ejercicio del referendo, plebiscito y la iniciativa normativa municipales con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia y la gestión local.

1) Mecanismos de democracia directa:

- a) Iniciativa Legislativa Popular;
- b) Referendos;
- c) Plebiscitos.

2) Mecanismos de participación ciudadana:

- a) Acceso a la Información Pública;
- b) Vistas Públicas;
- c) Derecho de Petición;
- d) Consultas Populares;
- e) Iniciativa Normativa Municipal;
- f) Cabildo Abierto;
- g) Presupuesto Participativo.

3) Mecanismos de control ciudadano:

- a) Veedurías Ciudadanas;
- b) Comisiones de Auditoría Social;
- c) Observatorios;
- d) Demanda en Rendición de Cuentas;
- e) Denuncia de Faltas.

“El derecho de las y los ciudadanos dominicanos a ser parte de las decisiones que toma el gobierno, a solicitar información pública y velar por la transparencia en el uso de los recursos del Estado está consagrado en las leyes, incluyendo la Constitución de la República (Artículos 22, 75, 139, 206 y 246).”



¿Por qué es importante monitorear y dar seguimiento ciudadano al ejercicio de la gestión pública para lograr transparencia fiscal?

El monitoreo y seguimiento ciudadano realza su importancia, entre otros, por los siguientes aspectos:

- Se sugieren implementaciones de mejoras o nuevas iniciativas para mejorar
- Se evita la malversación o uso de fondos públicos
- Se pueden gestionar mejora de la calidad del gasto y del presupuesto
- Permite presentar al Estado proposiciones más ajustada y eficaces a la hora de instrumentar al presupuesto
- Entre otras

¿Qué son los mecanismos de control social y cuáles son sus características?

Son los instrumentos establecidos para la intervención de los y las ciudadanos/as en las políticas de la administración pública como medio de supervisión de la gestión administrativa.

¿Cómo ejercer el seguimiento del control social y que se requiere para su desarrollo?

Es posible ejercer seguimiento al control social a través de las comisiones de auditoría social, que se puede atribuir como un mecanismo de control social propio de la comunidad con el objetivo de defender y vigilar el gasto de los gobiernos centrales y los ayuntamientos.

Se requiere implementación de la ley orgánica de participación ciudadana y motivación de los y las ciudadanos/as a la utilización de mecanismos de control social.

Estructura de conformación para monitoreo ciudadano y su relación con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04

Acorde a la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, tenemos que su Artículo 104.- Formación y composición indica lo siguiente:

En cada localidad donde se realicen obras públicas, podrá formarse una comisión de auditoría social, compuesta por un mínimo de cinco integrantes de reconocida solvencia moral, seleccionados por la comunidad en asamblea convocada de común acuerdo por organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas, de desarrollo y sociales en general.

A través de la ley de libre acceso de información los y las ciudadanos/as que conforman la comisión de auditoría social tienen la facultad de solicitar información sobre el presupuesto designado a las obras a la realizar en las zonas y la cantidad utilizada de dicho presupuesto.

¿Sirven los mecanismos de participación ciudadana contra la corrupción gubernamental para transparentar la fiscalidad?

En teoría se comprende que, a pesar de no estar a probada la ley orgánica de participación ciudadana, los mecanismos de participación pueden lograr gestionar superiores resultados sobre la gestión pública. Lo anterior en el entendido de que la ciudadanía mantenga una participación activa y creciente con el tiempo.

¿Qué otras leyes impulsan la participación ciudadana?

En el ámbito socio-político igualmente también se presentan algunas normas que buscan transparentar los procesos de desarrollo de programas y proyectos estatales, así como empoderar a la población para que conozca su implementación, y los canales adecuados para ejercer su derecho a libre expresión y a ser escuchados.

Entre las leyes que impulsan la participación ciudadana se encuentra la ley Electoral no. 275-97, esta señala en su artículo 1.- ***el ejercicio del derecho a elegir, que la constitución concede a los/las ciudadanos/as***, el cual será regido por las normas establecidas en dicha ley.

La ***Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios***, representa el marco jurídico de la administración pública municipal, siendo esta la unidad básica del Estado, con personería Jurídica descentralizada, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, encargada de gestionar los intereses propios del colectivo local.

- ♦ **Artículo 6, Conceptos y Principios:** Transparencia. En el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía.
- ♦ **Artículo 122, planes municipales de desarrollo:** Los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.
- ♦ **Artículo 225 Oficina de Acceso a la Información Municipal:** Los Ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM) a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública.
- ♦ **Artículo 226, Participación Ciudadana:** El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres.
- ♦ **Artículo 230, vías de participación ciudadana:** La participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo por las siguientes vías:
 - a) El derecho de petición.
 - b) El referéndum municipal.
 - c) El plebiscito municipal.
 - d) El cabildo abierto

Glosario: Conceptos importantes

Este glosario tiene como objetivo orientar al lector a conceptualizar ciertos términos que se tratan a lo largo de esta guía.

a) Términos Económicos:

Economía: "La economía es la ciencia social y humana que tiene por finalidad la misión de optimizar los recursos económicos (y no económicos por igual) a fin de lograr satisfacción de las necesidades societales." Definición propia.

Política económica: Hace alusión a las políticas gubernamentales que tratan de regir las reglas en materia económica de un país determinado.

Administración: Es el proceso en el que se busca lograr objetivos específicos mediante la planificación, ejecución, organización y el control de los recursos económicos.

Administración Pública: Se refiere al proceso por el cual el sector público realiza la tarea de administrar y gestionar organismos, instituciones y entes del Estado y sus recursos.

Crédito Público: De acuerdo a Salvador Oría (1948) dice que crédito público "es la aptitud política, económica, jurídica y moral de un Estado para obtener dinero o bienes en préstamo, basada en la confianza de que goza por su patrimonio, los recursos de que puede disponer y su conducta".

Deuda Pública: "La deuda pública se refiere a las obligaciones resultantes de operaciones de crédito público, contraídas por instituciones que conforman el sector público."

Demanda: Hace referencia a la solicitud de productos o servicios que realizan los individuos a los oferentes en aras de satisfacer sus necesidades.

Oferta: Hace referencia a la cantidad de bienes o servicios que ofrecen a los demandantes en un mercado para satisfacer sus necesidades.

Ingreso Fiscal: Es la cantidad de recursos monetarios que recibe el Estado a través de los tributos, tasas o cualquier otro tipo de contribución.

Mercado de capitales: Representa el mercado financiero en el cual el Estado puede obtener fondos para cubrir proyectos de inversión pública.

Presupuesto: Se refiere a la cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a cierto número de gastos necesarios para comenzar un proyecto.

- **Presupuesto general del Estado o Nacional:** Es un plan que realiza el gobierno con la finalidad de definir los recursos que va a necesitar, con el objetivo de proveer a la ciudadanía los servicios que necesita.
- **Presupuesto participativo:** Los presupuestos participativos son una herramienta de implicación ciudadana que permite involucrar a los y las municipios en la elaboración, gestión y control del presupuesto local.

Ciclo presupuestario: Es el conjunto de fases o etapas que se desarrollan en un periodo determinado. Estas son:



Ejecución presupuestaria: Es la fase que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

- **Definición de crecimiento/decrecimiento y desarrollo económico:**



- **Gasto corriente:** Representa las erogaciones que destina la Administración Pública sobre el pago de remuneraciones y servicios de personal, al igual que costear otros gastos administrativos.
- **Gasto de capital:** Son los gastos destinados a la adquisición, instalación y acondicionamiento de activos de capital fijo.
- **Gasto fiscal:** Son las recaudaciones que, por motivos de concesiones o exenciones, el Estado deja de percibir.
- **Gasto público:** Cantidad monetaria que ejecuta el Estado a través del presupuesto asignado a los fines de satisfacer necesidades de los ciudadanos y ciudadanas.

Superávit: Relación positiva entre la diferencia de los ingresos versus los gastos.

Déficit: Relación negativa entre la diferencia de los ingresos versus los gastos.

Política fiscal: Es una disciplina dentro de la política económica que trata de dar respuesta sobre la gestión de los recursos tributarios y su administración.

Producto Interno Bruto: El Producto Interno Bruto representa el valor monetario de todos los bienes y servicios producidos en una nación en un tiempo determinado, normalmente un año.

Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF): Es la herramienta modular automatizada que funge como el instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE), el cual tiene como objetivo racionalizar las gestiones que comprende la vinculación con los sistemas integrados y relacionados para facilitar la armonía con su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática.

Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE): Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE) comprende el conjunto de principios, normas, sistemas, órganos y procesos que hacen posible la captación de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los fines del Estado.

Sistema y concepto de fiscal o tributario: Refiere al sistema impositivo o recaudatorio de un país o nación, en el cual el Estado recolecta los diversos tipos de tribuciones a fin de obtener sus ingresos para posteriormente asignarlos en el Presupuesto Nacional

Transparencia fiscal: Es un mecanismo que tiene como finalidad evitar la evasión de impuesto del sector y privado, asimismo la malversación de los fondos del estado por parte de los hacedores y gestores públicos.

b) Términos Sociales:

.....

Ciudadano/a: Significa miembro pleno de una comunidad, tener los mismos derechos que los demás y las mismas oportunidades de influir en el destino de la comunidad. También supone el cumplimiento de una serie de deberes y obligaciones vinculados a esos derechos.

Participación Ciudadana: Está consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en ella se reconoce el derecho a participar, asociarse, manifestarse, participar en la vía pública, ser escuchadas y escuchados por el Estado.

Sociedad civil: Compuesto por organizaciones sociales territoriales, organizaciones sectoriales, asociaciones e instancias sociales de desarrollo, consorcios sociales, federaciones, iglesias, universidades u otras entidades de carácter general.

Derecho a Participación: Derecho de intervención individual o colectiva que tiene la ciudadanía en los asuntos públicos y sociales, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales.

Voluntariedad: La participación ciudadana debe de ser una decisión inherente a la voluntad del ciudadano/a, que nace de un deseo libre y consciente de participar en la vida de la nación.

Complementariedad: La participación ciudadana directa es complementaria a las funciones de representación política, sin significar una sustitución de los mecanismos tradicionales de representación sino una profundización de la democracia con el uso de mecanismos directos de participación.

Cooperación: Se reconoce la cooperación como principio indispensable para el logro de una verdadera integración de los distintos actores sociales en la consecución de políticas de Estado que integren gobierno y sociedad.

Concertación: Mecanismo de planeación que permite articular las decisiones de los distintos sectores de la sociedad de acuerdo a prioridades, como garantía de armonía, coherencia y coordinación en la definición, ejecución y evaluación de iniciativas.

Corresponsabilidad: El Estado y todos sus sectores comparten responsabilidades en la gestión pública.

Transparencia gubernamental: Es el deber de todo Gobierno informar, dar cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos y ciudadanas la información pública. Esta premisa se sustenta en el reconocimiento de que un gobierno democrático funge como guardián de la información que tiene de los ciudadanos/as.

c) Mecanismos de Participación Ciudadana

.....

Mecanismos de participación ciudadana: Son los medios a través de los cuales se materializa el derecho fundamental a la participación democrática, y permiten la intervención de los ciudadanos y las ciudadanas en la conformación, ejercicio y control del poder político.

- **Control social:** El control social es el derecho y un deber que tienen todas y todos los ciudadanos y ciudadanas, individual o colectivamente, a vigilar y fiscalizar la gestión pública con el fin de acompañar el cumplimiento de los fines del Estado, promover y alcanzar la realización de los derechos y buscar la consolidación de la democracia y la gobernabilidad.
- **Iniciativa popular:** Posibilidad, amparada en la Constitución, de que los ciudadanos y ciudadanas habilitados en el registro electoral impulsen ante las autoridades y órganos correspondientes, iniciativas normativas a nivel nacional o municipal.
- **Referéndum:** Es el mecanismo de votación y consulta ciudadana que se verifica regularmente y que es objeto de disciplina constitucional en torno a la aprobación o rechazo referente a la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.

Referencias Bibliográficas

Constitución de la República Dominicana, G.O. No. 10561, 26 de enero de 2010.

Dirección General de Impuestos Internos. (2018). *Sistema Tributario de la República Dominicana*. Obtenido de <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/estudios/Documents/2018/Sistema%20Tributario%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20Dominicana.pdf>

Ministerio de Hacienda. Dirección General de Presupuesto. (2016). *Ley de Presupuesto General del Estado. No. 260-2015*. Obtenido de <https://www.transparenciafiscal.gob.do/documents/20127/57119/Ley+Pol%C3%ADtica+Presupuestaria+2016.pdf/04e6e103-92c5-08f0-c7f6-d197212efd3f>

Participación Ciudadana. (2018). *Guía para el monitoreo ciudadano en la administración pública*. Obtenido de <https://pciudadana.org/wp-content/uploads/formidable/51/Guia-para-el-Monitoreo-Ciudadano-en-La-Administracion-Publica.pdf>

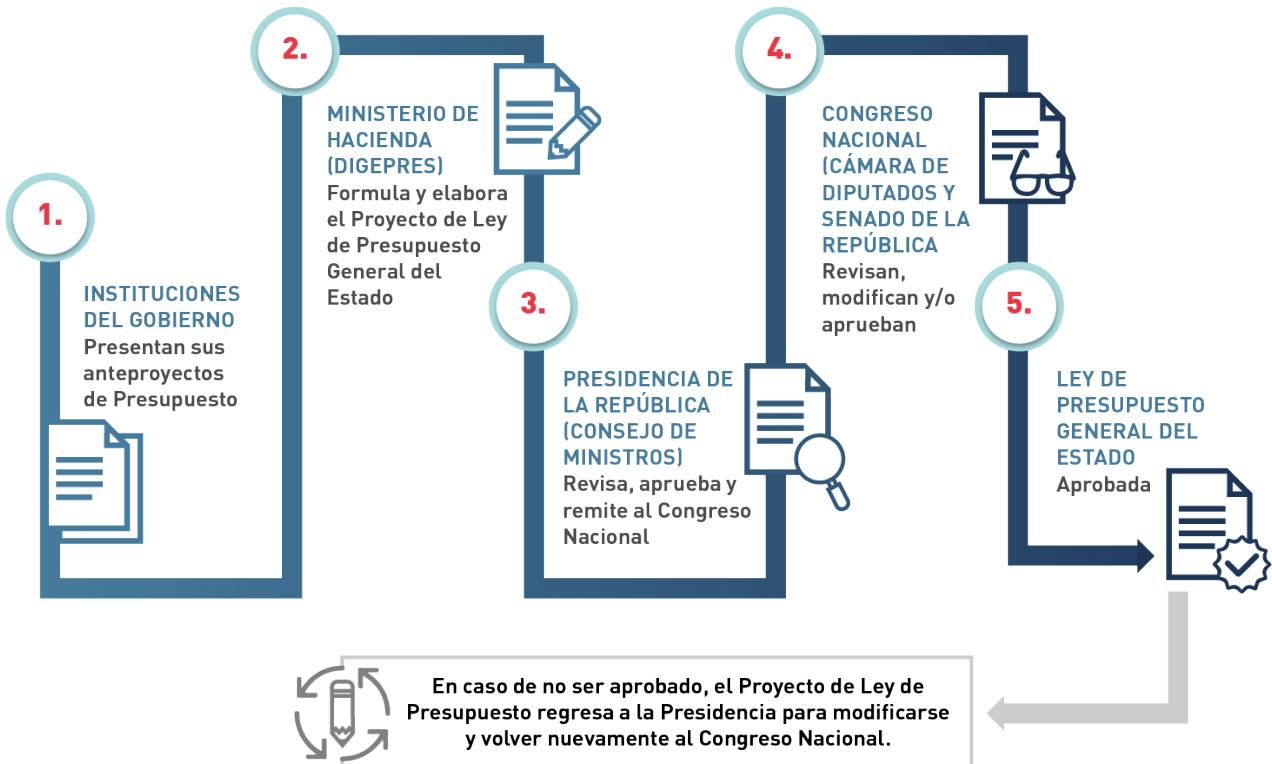
República Dominicana. *Ley 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Orgánica del Presupuesto del Sector Público*. G.O. No. 10392.

República Dominicana. *Ley 176-07, del 04 de diciembre del 2006, Distrito Nacional y de los Municipios*. G.O. No. 10426.

Anexo 1. Etapas del Ciclo Presupuestario

ETAPA	¿EN QUÉ CONSISTE?	¿QUIEN LO HACE?	¿CUÁNDO?
1. FORMULACIÓN	El Presupuesto se elabora, es decir, se calcula y planifica	Todo el gobierno (con el Ministerio de Hacienda/DIGEPRES como encargados)	A más tardar el 1 de octubre
2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN	El presupuesto se discute y se calcula	Congreso Nacional (Diputados y senadores)	Hasta tanto se produzca su aprobación
3. EJECUCIÓN	El Presupuesto se programa, se recauda y se gasta	Todo el gobierno	Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	El presupuesto se va monitoreando, controlando y analizando para ver si cumple con sus metas	Todo el gobierno (con el Ministerio de Hacienda/DIGEPRES como encargados)	Desde el 1 de enero del año fiscal a más tardar el 15 de febrero del año próximo

Anexo 2. ¿Cómo se elabora el Presupuesto?



Anexo 3. ¿Cómo está estructurada la Ley de Presupuesto General del Estado?

TÍTULO I

Disposiciones Generales para el Presupuesto del Gobierno Central

Autoriza el Presupuesto del Gobierno Central, el cual comprende el conjunto de instituciones que se encargan de la conducción político administrativa, legislativa, judicial, electoral y fiscalizadora del Estado dominicano. Está conformado por las instituciones del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y el Poder Judicial, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Constitucional y el Superior Electoral, y el Defensor del Pueblo.

TÍTULO II

Disposiciones Generales para el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social

Autoriza el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social. Las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras son entidades públicas que realizan labores o proveen servicios por expresa delegación del Gobierno Central, de las leyes y/o de la Constitución, pero operan con una administración financiera separada del mismo.

TÍTULO III

Disposiciones Generales del Presupuesto General del Estado

Autoriza de manera conjunta los Presupuestos del Gobierno Central (Título I) y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social (Título II), que de forma consolidada constituyen el Presupuesto General del Estado.

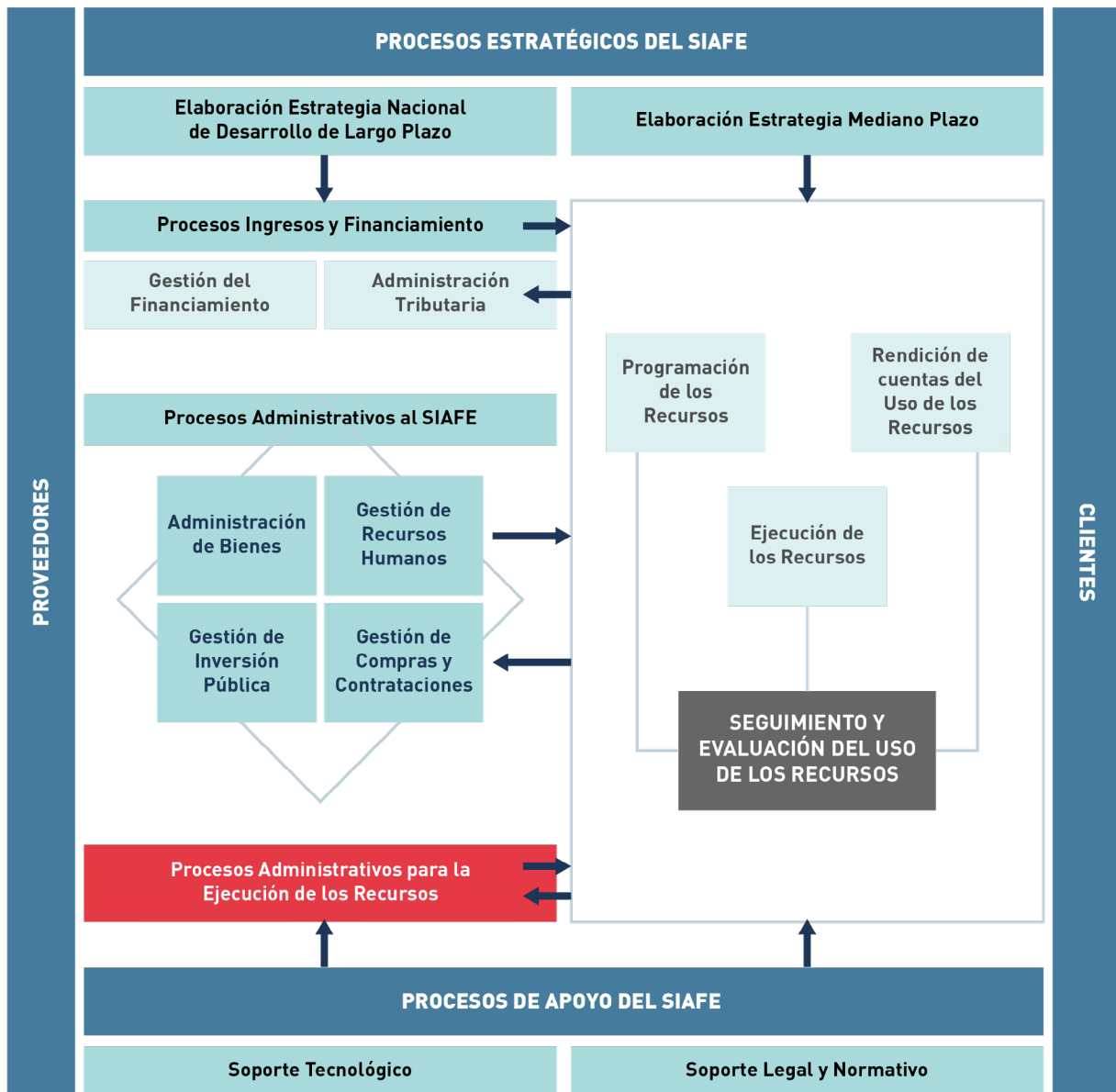
TÍTULO IV

Disposiciones Generales sobre Proyectos de Inversión y Crédito Público

Autoriza el plan de financiamiento del Gobierno Central y los proyectos de inversión que se realizarán durante el año presupuestario.



Anexo 4. Procesos Estratégicos del SIAFE



Anexo 5. Los impuestos que más aportan dinero al gobierno



EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES INDUSTRIALIZADOS Y SERVICIOS (ITBIS)

- Es el impuesto más común y el que más recursos aporta al gobierno (aproximadamente, un 33.2% del total de ingresos presupuestados para 2016).
- Es un impuesto al consumo que se aplica a la compra y venta de productos, así como a los servicios. Cada vez que un producto o servicio pasa de un comerciante a otro, un ITBIS se cobra a cada uno de los precios de venta. El comprador final es que paga el valor total de todos los aumentos por concepto del ITBIS.



EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

- Es el segundo impuesto que más contribuye al gobierno (aproximadamente, un 22.7% de todos los ingresos presupuestados para 2016).
- Se aplica a todo ingreso que tienen las personas, sociedades y empresas en un tiempo en específico. Estas ganancias pueden ser el sueldo, los beneficios de las empresas o negocios, ganancias por inversión, premios de lotería y banca, etc.



EL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS DE COMBUSTIBLES FÓSILES

- Es el tercero que más aporta, y equivale, aproximadamente, un 9.8% de los ingresos presupuestados para 2016.
- Este impuesto es que se paga al comprar combustibles de motor como la gasolina, el gasoil, y el GLP.



EL IMPUESTO ARANCELARIO, COMÚNMENTE LLAMADO ARANCEL

- Es el cuarto impuesto de mayor contribución de dinero al gobierno (aproximadamente, un 6.9% de todos los ingresos presupuestados para 2016).
- Se cobra a las mercancías que entran al país. Este impuesto lo paga la persona o empresa que trae la mercancía al momento de sacarla de aduanas.

Anexo 6. Fondos que Recaudan las Instituciones del Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

- Impuesto Sobre la Renta
- Demás impuestos sobre los ingresos
- ITBIS
- Impuesto sobre Hidrocarburos
- Impuestos Selectivos al Consumo (tabaco y alcohol, etc)
- Impuestos registro, circulación de motor
- Impuesto a la propiedad y transacciones financieras
- Tarjetas de turismo y salidas de pasajeros
- Venta de bienes y servicios de gobierno
- Multas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- ITBIS al comercio exterior
- Aranceles
- Otros impuestos al comercio exterior
- Venta de bienes y servicios del gobierno
- Multas

TESORERÍA NACIONAL

- Algunos impuestos sobre bienes y servicios y al comercio exterior
- Cobro de peajes
- Contribuciones a la seguridad social
- Ventas de propiedades, maquinarias y equipos que hace el gobierno
- Donaciones que recibe el gobierno
- El dinero de los préstamos del gobierno
- Venta de bienes y servicios del gobierno
- Multas



Anexo 7. Modelo de comunicación para solicitud de información para organizaciones

_____ de _____ del 2021.

Sr/a. _____
Su Despacho.

Vía:
Sr/a. _____
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

Distinguido/a señor/a:

_____, organización de la sociedad civil sin fines de lucro, organizados y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. _____ con su domicilio social en la calle _____, de la ciudad de _____ República Dominicana, debidamente representada por su Presidente/a, el **Sr/a.** _____, dominicano/a, mayor de edad, portador/a de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado/a en esta ciudad, por este medio solicita, las siguientes informaciones que reposa en poder de esa entidad:

Único: _____

Esta petición se realiza en virtud de la Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004, para analizar la información _____.

Para cualquier información al respecto, favor contactar a _____ al tel. _____, o al correo electrónico: _____

Atentamente,

Sr/a. _____
Presidente/a

Anexo 8. Modelo de comunicación para solicitud de información para personas físicas

_____ de _____ del 2021.

Sr/a. _____
Su Despacho.

Vía:
Sr/a. _____
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

Distinguido/a señor/a:

Quien suscribe Sr/a. _____, dominicano/a, mayor de edad, portador/a de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado/a y residente en _____ ciudad _____, por este medio solicita, las siguientes informaciones que reposa en poder de esa entidad:

Único: _____

Esta petición se realiza en virtud de la Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio del 2004, para analizar la información _____.

Para cualquier información al respecto, favor contactarme al tel. _____, o al correo electrónico: _____.

Atentamente,

Sr/a. _____

Guía ciudadana

**Fortalecimiento
de Capacidades en temas
Presupuestarios y Acceso
a la Información Pública
en República Dominicana**

